

## **INFORMACIÓN ÚTIL PARA NOTIFICAR A LA OTRA PARTE**

### **NOTIFICAR A LA OTRA PARTE:**

- *Después de que haya presentado sus documentos judiciales al Secretario del Tribunal Superior, debe notificar los documentos a la otra parte.*
- ***Notificar** significa dar aviso legal a la otra parte de que ha presentado documentos judiciales. Usted debe entregar una copia de esos documentos a la otra parte y presentar comprobante al tribunal de que lo ha hecho.*
- *Esta serie de documentos explica los pasos que debe dar para notificar a la otra parte y los formularios que debe usar.*
- *Al completar los pasos para la notificación y presentar comprobante, le indica al tribunal que la otra parte ha recibido una copia de los documentos judiciales que usted presentó. Después de notificar a la otra parte, ésta tendrá un plazo limitado para presentar una respuesta o contestación. La respuesta o contestación es la declaración por escrito de la otra parte sobre su solicitud. La respuesta o contestación le indica a usted y al tribunal lo que desea la otra parte.*

### **MÉTODOS DE NOTIFICACIÓN:**

*Lea las opciones a continuación para confirmar que esté usando la serie de documentos de notificación correcto. Cada serie de notificación contiene instrucciones y formularios que puede necesitar. Seleccione el método de notificación que funcione mejor en su caso.*

1. **Notificación oficial DENTRO DE ARIZONA (Sabe dónde vive la otra parte en el estado de Arizona).**
  - A. **Notificación mediante aceptación.** *Este método le exige entregar o enviar por correo los documentos judiciales a la otra parte e incluir un formulario de “**Aceptación de notificación**”. La otra parte debe firmar el formulario de “**Aceptación de notificación**” ante un Notario Público y devolvérselo. La otra parte no puede firmar la “**Aceptación de notificación**” hasta después de que usted haya presentado los documentos ante el tribunal. La firma de la otra parte en la “**Aceptación de notificación**” no significa que esté de acuerdo con los documentos judiciales. Simplemente significa que la otra parte admite que recibió los documentos, sin entrega personal del alguacil (sheriff) o un notificador certificado.*

La notificación está finalizada cuando la otra parte presente la “**Aceptación de notificación**” ante el secretario del tribunal superior. Si elige este método de notificación, use los formularios de “**Aceptación de notificación.**”

**ADVERTENCIA:** No use este método de notificación si ha sido víctima de violencia doméstica o cree que la otra parte le hará daño, se llevará su dinero o le quitará sus hijos. Si cree que la otra parte se violentará o se rehusará a cooperar cuando le pida aceptar la notificación, use uno de los métodos de notificación que se describen más abajo.

- B. Notificación por notificador certificado.** Este método requiere que usted contrate y pague, un correo certificado a notificar a la otra parte los documentos judiciales. Un notificador certificado es una persona que se entregará los documentos a la otra parte en el hogar, el trabajo, o en otro lugar. Este método cuesta más que la aceptación de notificación y requiere que el notificador certificado encuentre a la otra parte. Si usted decide utilizar este método, busque en la sección “NOTIFICADOR CERTIFICADO” (PROCESS SERVER) en las páginas amarillas para encontrar a alguien que pueda entregar sus documentos. La notificación es completa en el momento de la entrega de los documentos judiciales a la otra parte. Si usted elige este método de notificación, use el formulario “Notificación por medio de notificador certificado”.
- C. Notificación mediante alguacil (sheriff).** Este método le exige dirigirse a la oficina del alguacil (Sheriff) del condado donde vive la otra parte para pedir que el alguacil suplente (Sheriff's deputy) entregue los documentos judiciales a la otra parte. Este método le exige pagar un cargo a la oficina del alguacil (sheriff), a menos que reciba una exención o aplazamiento del cargo. El formulario de exención o aplazamiento del cargo que se usa en Arizona está disponible en el Centro de auto servicio y solamente es para personas que no pueden pagar el costo de la notificación y cumplir ciertos requisitos financieros. El formulario de exención y aplazamiento de cargos le exige explicar al alguacil (sheriff) por qué su situación le obliga a usar este método de notificación.

La notificación queda finalizada cuando el alguacil (sheriff) o el suplente entrega a la otra parte los documentos judiciales. Si elige este método de notificación, use el formulario de “Notificación mediante alguacil (sheriff)”.

- D. Notificación por correo o por Servicio de mensajería nacional**  
Este método requiere que usted notifique a la contraparte, pagando los costos de envío por adelantado, mandando el citatorio y una copia de petición y otros documentos por correo de los estados unidos o cualquier servicio de mensajería nacional que proporciona la entrega y confirmación con firma o correo certificado, recibo de devolución firmado. Notificación oficial y la devolución o la confirmación de la notificación se realiza por la parte que necesita notificarle a la otra parte o por el abogado de ese parte.

Notificación por este método sólo es efectiva si el recibo de devolución o la confirmación de firma es

*firmado por la parte que recibe la notificación. Tras recibir del correo de los estados unidos u otro servicio de mensajería nacional, 1) el recibo de devolución firmado, o 2) una copia de la confirmación de firma y el recibo o etiqueta del paquete de la persona siendo notificada, la parte haciendo la notificación tiene que archivar una declaración jurada ante el Tribunal. En este paquete se ofrece una copia de la declaración jurada que se necesita.*

**E. Notificación del citatorio a una persona encarcelada. (Requiere 2 copias exactas de los documentos presentados)** Este método describe la notificación a una persona que está encarcelada en una cárcel, prisión o una institución correccional de Arizona. Requiere que usted envíe una copia de sus documentos ya presentados por dos maneras distintas.

1) Por “Entrega con confirmación de firma” Usted puede utilizar el correo de los estados unidos o cualquier otro servicio de mensajería nacional que provee entrega y confirmación de firma o correo certificado firmado con recibo de devolución firmado, para notificar a la persona encarcelada en una cárcel, prisión o institución correccional de Arizona.

- Dirija un sobre grande a la otra parte con la dirección correcta de la parte y la cárcel, prisión, u otra instalación.
- Lleve el sobre a la oficina de correo de estados unidos, Fed Ex, o cualquier otro servicio de mensajería nacional.
- Pida entrega con confirmación de firma. Notificación por este método es efectiva si el recibo de devolución o la confirmación de firma es firmado y regresado por un oficial de la cárcel, prisión, o institución correccional.
- Guarde el recibo después de pagar por la confirmación de firma.
- Espere. Se debe de regresar a usted el recibo de devolución o la confirmación de firma dentro de par de semanas.
- Complete el formulario llamado, “Declaración jurada de notificación con confirmación de firma” (DR24f). Anexe al formulario: 1) El recibo de compras para el costo del recibo de devolución o confirmación de firma 2) El documento con la firma devuelta.
- Haga fotocopia del formulario, “Declaración jurada de confirmación de firma” (DR24f) con el comprobante anexo de las firmas.
- Lleve o envíe su formulario original completa de la “Declaración jurada de confirmación de firma” (DR24f) al Secretario del Tribunal Superior.
- Presente el formulario “Declaración jurada de confirmación de firma” (DR24f) con comprobante de firmas anexo. Esta presentación representa suficiente evidencia de notificación.

2) Por “Correo de estados unidos, primera clase:” Dirija un sobre grande que contiene la 2da copia de su citatorio y otros documentos presentados al preso en la cárcel o prisión (u otra instalación).

- Asegúrese de pegar en el sobre el franqueo de “Primera clase” adecuada.
- Envíe el sobre con franqueo “Primera clase” en la oficina de correo de los estados unidos o en un buzón de correo de estados unidos.

**F. Otros métodos de notificación.** Puede haber otras formas de notificar a la otra parte. Para conocer detalles sobre estas otras formas, debe consultar a un abogado para obtener ayuda.

2. **Notificación oficial FUERA DE ARIZONA** (Usted sabe dónde vive la otra parte pero no vive en el Estado de Arizona). **Nota:** Si la otra parte vive fuera de los Estados Unidos, consulte con un abogado para averiguar qué método de notificación que funcionará mejor para usted.

A. **Notificación mediante aceptación.** Este método le exige entregar o enviar por correo los documentos judiciales a la otra parte e incluir un formulario de “**Aceptación de notificación**”. La otra parte debe firmar el formulario de “**Aceptación de notificación**” ante un Notario Público y devolvérselo. La otra parte no puede firmar la “**Aceptación de notificación**” hasta después de que usted haya presentado los documentos ante el tribunal. La firma de la otra parte en la “**Aceptación de notificación**” no significa que esté de acuerdo con los documentos judiciales. Solamente significa que la otra parte admite que recibió los documentos, sin entrega personal del alguacil (sheriff) o un servicio de notificación por correo certificado.

La notificación está finalizada cuando la otra parte presente la “**Aceptación de notificación**” ante el secretario del tribunal superior. Si elige este método de notificación, use los formularios de “**Aceptación de notificación**.”

**ADVERTENCIA:** No use este método de notificación si ha sido víctima de violencia intrafamiliar o cree que la otra parte le hará daño, se llevará su dinero o le quitará sus hijos. Si cree que la otra parte se violentará o se rehusará a cooperar cuando le pida aceptar la notificación, use uno de los métodos de notificación que se describen más abajo.

B. **Notificación por correo o por Servicio de mensajería nacional.** Utilice este método de notificación si la otra parte vive fuera del estado de Arizona y usted sabe la dirección. Este método requiere que usted notifique a la contraparte, pagando los costos de envío por adelantado, mandando el citatorio y una copia de petición y otros documentos por correo de los estados unidos o cualquier servicio de mensajería nacional que proporciona la entrega y confirmación con firma o correo certificado, recibo de devolución firmado.

Notificación oficial y la devolución o la confirmación de la notificación se realiza por la parte que necesita notificarle a la otra parte o por el abogado de ese parte. Notificación por este método sólo es efectiva si el recibo de devolución o la confirmación de firma es firmado por la parte que recibe la notificación. Tras recibir del correo de los estados unidos u otro servicio de mensajería nacional, 1) el recibo de devolución firmado, o 2) una copia de la confirmación de firma y el recibo o etiqueta del paquete de la persona siendo notificada, la parte haciendo la notificación tiene que archivar una declaración jurada ante el Tribunal. En este paquete se ofrece una copia de la declaración jurada que se necesita.

C. **Notificación del citatorio a una persona encarcelada.** (Requiere 2 copias de los documentos presentados) Este método describe la notificación a una persona que está encarcelada en una cárcel,

prisión o una institución correccional. Requiere que usted envíe una copia de sus documentos ya presentados por dos maneras distintas.

1) Por “Entrega con confirmación de firma” Usted puede utilizar el correo de los estados unidos o cualquier otro servicio de mensajería nacional que provee entrega y confirmación de firma o correo certificado firmado con recibo de devolución firmado, para notificar a la persona encarcelada en una cárcel, prisión o institución correccional de Arizona.

- Dirija un sobre grande a la otra parte con la dirección correcta de la parte y la cárcel, prisión, u otra instalación.
- Lleve el sobre a la oficina de correo de estados unidos, Fed Ex, o cualquier otro servicio de mensajería nacional.
- Pida entrega con confirmación de firma. Notificación por este método es efectiva si el recibo de devolución o la confirmación de firma es firmado y regresado por un oficial de la cárcel, prisión, o institución correccional.
- Guarde el recibo después de pagar por la confirmación de firma.
- Espere. Se debe de regresar a usted el recibo de devolución o la confirmación de firma dentro de par de semanas.
- Complete el formulario llamado, “Declaración jurada de notificación con confirmación de firma” (DR24f). Anexe al formulario: 1) El recibo de compras para el costo del recibo de devolución o confirmación de firma 2) El documento con la firma devuelta.
- Haga fotocopia del formulario, “Declaración jurada de confirmación de firma” (DR24f) con el comprobante anexo de las firmas.
- Lleve o envíe su formulario original completa de la “Declaración jurada de confirmación de firma” (DR24f) al Secretario del Tribunal Superior.
- Presente el formulario “Declaración jurada de confirmación de firma” (DR24f) con comprobante de firmas anexo. Esta presentación representa suficiente evidencia de notificación.

2) Por “Correo de estados unidos, primera clase”: Dirija un sobre grande que contiene la 2da copia de su citatorio y otros documentos presentados al preso en la cárcel o prisión (u otra instalación).

- Asegúrese de pegar en el sobre el franqueo de “Primera clase” adecuada.
- Envíe el sobre con franqueo “Primera clase” en la oficina de correo de los estados unidos o en un buzón de correo de estados unidos.

**D. Notificación por notificador certificado.** Este método requiere que usted contrate y pague, un notificador certificado para entregar documentos judiciales a la otra parte. Un notificador certificado es una persona que dará los documentos a la otra parte en casa, trabajo u otro lugar. Este método de notificación cuesta más de la aceptación de notificación y requiere que el notificador certificado encuentre a la otra parte. Si usted decide utilizar este método para notificar a alguien fuera del estado, busque bajo "**Notificador certificado**" (PROCESS SERVER) en línea o en las páginas amarillas del estado donde se encuentra la otra persona. Se completa la notificación en el momento que el notificador certificado le entrega los documentos judiciales a la otra parte. Si usted elige este método de notificación, utilice el formulario de "Declaración jurada en apoyo de la notificación por notificador certificado fuera del estado."

**E. Servicio por el aguacil.** Este método requiere que usted contacte a la oficina del aguacil del condado del estado donde la otra parte vive para programar que un agente del aguacil le entregue los documentos judiciales a la otra parte. Este método requiere que usted pague una tarifa a la oficina del aguacil del estado donde se encuentre la otra parte, a menos que usted reciba una exención o aplazamiento de pago. El formulario para la exención o el aplazamiento del pago que Arizona usa, está disponible en el Centro de recursos de la biblioteca de derecho y es sólo para personas que no pueden pagar el costo de la notificación y tienen que cumplir determinados requisitos financieros. El formulario de la exención y aplazamiento del pago requiere que usted explique al aguacil por qué su situación requiere que utilice este método de notificación.

Se considera completa la notificación el momento en que el aguacil u oficial le entrega los documentos judiciales a la otra parte. Si usted elige este método de notificación fuera del estado, utilice el formulario "Declaración jurada en apoyo de la notificación fuera del estado por medio de un notificador certificado."

**F. Otros métodos de notificación.** Puede haber otras formas de notificar a la otra parte. Para conocer detalles sobre estas otras formas, debe consultar a un abogado para obtener ayuda.

**Notificación del citatorio cuando usted no puede encontrar a la otra parte.**

**Notificación por edicto.** Usted tiene que pedir permiso al juez por escrito para poder notificar a la otra parte usando el método de "Edicto." La notificación por edicto es su "último recurso" Puede ser ordenada por el juez solo si usted demuestra que no se puede encontrar donde la otra persona vive, o si usted no tiene una dirección actual para la otra parte y usted ha intentado, sin éxito, encontrar a la parte, o si la otra parte está evadiendo la notificación. Notificación por edicto puede ser costosa y puede retrasar su caso judicial.

1. **USTED TIENE QUE PRESENTAR UNA MOCION** con el **JUEZ** solicitando **PERMISO** para notificar por edicto.
2. En la **MOCION**, **USTED TIENE QUE MOSTRAR** que usted ha hecho **ESFUERZOS RAZONABLEMENTE DILIGENTES** para identificar a la persona que la dirección actual, o que la persona ha **EVITADO INTENCIONALMENTE** la notificación.
3. Ejemplos de **ESFUERZOS RAZONABLEMENTE DILIGENTES** pueden incluir, pero no están limitados a:
  - **Dirección:** Verificar que la otra parte no está en ninguna dirección última conocida.
  - **Enviar:** **ENVIAR** por correo una copia de los documentos que se necesitan entregar (notificar) a la última dirección conocida, incluso si es su **PROPIA** dirección. (Es posible que haya puesto una orden de reenvío de correo con la oficina de correos.) Si se regresa el sobre marcado como "no

*entregable", puede presentar ese sobre como prueba de sus esfuerzos.*

- *Hablar: Hablar con los amigos, familiares, empleadores actuales o previos, colegas, o cualquier otra persona que usted cree pueda tener una dirección actual para la otra parte.*
- *Buscar: Buscar en los directorios telefónicos, y obituarios en línea o impresos (directorio telefónico y periódico).*
- *Correcciones: Revise la cárcel del Condado y las prisiones estatales. (Departamento Correccional)*
- *En línea: Buscar en los sitios de redes sociales en línea como Facebook, MySpace, hi5, Friendster, LinkedIn y Plaxo, así como los sitios de "búsqueda de personas" en línea como Spokeo.com y ZabaSearch.com*
- *Correo electrónico: Si la parte tiene un correo electrónico que sirve, usted puede considerar enviar las copias escaneadas de todos los documentos a su correo electrónico.*
- *Contratar: También puede considerar contratar a un detective privado o una empresa que cobra una cuota para hacer búsquedas informáticas para ayudarle a localizar a la otra parte.*

*A. Datos generales sobre la notificación por edicto*

1. *Notificación por edicto requiere que la información del citatorio se publique en un periódico en el condado de Maricopa una vez por semana por cuatro semanas consecutivas si la última dirección conocida de la otra parte está en el condado de Maricopa o si la última dirección conocida de la otra parte **no** está en Arizona.*
2. *Si la última dirección conocida de la otra parte está en Arizona pero no en el condado de Maricopa, se tiene que publicar una copia del citatorio en el condado de Maricopa y en el condado donde se encuentra la última dirección conocida para la otra parte.*
3. *Si la última dirección conocida de la otra parte está fuera de Arizona, se tiene que publicar una copia del citatorio en el condado donde está pendiente la acción judicial. La notificación está completa treinta (30) días después de la primera publicación.*
4. *El periódico le enviará a usted una "Declaración jurada de publicación" con una copia del aviso publicado, después de la última fecha de publicación.*
5. *Usted necesita anexar la "Declaración jurada de publicación" del periódico a la "Declaración en apoyo de la publicación" (GN25f) explicando al tribunal en este paquete lo que usted ha hecho para intentar encontrar a la otra parte.*
6. *Luego, usted necesita presentar tanto la "Declaración jurada de publicación" y la "Declaración en apoyo de la publicación" (GN25f) con el Secretario del Tribunal Superior.*
7. *AzRFLP 41 (m) (4) (C) indica que una "Declaración jurada de la publicación" correctamente presentada (adjunta al formulario de Declaración (GN25f)) es evidencia rebatible del cumplimiento con los requisitos de la notificación por edicto.*

**4. CONSEJOS PARA ENCONTRAR A LA OTRA PARTE:**

- A. Antes de que el Tribunal aceptará que usted haga la notificación por edicto, usted tiene probar al tribunal que ha hecho todos los esfuerzos razonables para encontrar a la otra parte (o partes) y dio la**

**notificación actual de este caso por notificación personal de los documentos requeridos.** Usted tendrá que declarar, bajo pena de perjurio, los pasos que usted ha tomado para intentar localizar a las otras partes y si el tribunal no está satisfecho que ha tomado todas las medidas razonables, se puede retrasar su caso hasta que el tribunal esté satisfecho que se ha tomado todos los pasos razonables. Ejemplos de medidas que usted **DEBE** tomar:

1. Verificar que la otra parte no se encuentra en ninguna de las últimas direcciones conocidas,
2. Hablar con los amigos, familiares, empleadores, compañeros, excompañeros o empleadores de la otra parte o hablar con cualquier otra persona que usted cree que pueda tener su dirección actual.
3. Revisar los directorios telefónicos, el internet, registros de votantes, obituarios y hasta el depósito de cadáveres.
4. También se debe considerar contratar a un detective privado o una empresa que cobra una cuota para realizar búsquedas por internet para ayudar a localizar a la otra parte. Si usted conoce la fecha de nacimiento y/o el número de seguro social de la otra parte, este método puede funcionar para usted.

**B.** El Tribunal requiere que usted presente una “Declaración jurada en apoyo de publicación,” una declaración afirmando o jurando bajo juramento que usted ha hecho todo lo posible para tratar de encontrar a la otra parte.

#### **¿CUANDO SE NECESITA LA RESPUESTA ESCRITA A LOS DOCUMENTOS JUDICIALES?**

- **MIRE EL CALENDARIO A CONTINUACIÓN.** Si el **último día** para que la otra parte responda cae en sábado, domingo o día festivo, **no cuente** ese día. El último día que cuenta usted para determinar si se puede archivar los documentos de la contumacia, tiene que ser un día cuando este tribunal está abierto para los negocios.
- **INCLUYE FINES DE SEMANA Y DIAS FESTIVOS.** En contar los días, incluya fines de semana y días festivos hasta que alcance el número de días en el horario a continuación. Si la otra parte archiva una respuesta escrita con el tribunal, usted **NO PUEDE** seguir por **CONTUMACIA**.



**CUANDO SE NECESITA LA RESPUESTA - HORARIO DE CONTUMACIA**

**NOTIFICACIÓN POR**

**CUENTE ASUCESO**

<i>“Aceptación de notificación” (en Arizona)</i>	<i>20 días</i>	<i>después de presentar la “Aceptación de notificación”</i>
<i>Servicio de notificación por correo certificado (en Arizona)</i>	<i>20 días</i>	<i>después de que la otra parte reciba los documentos de un servicio de correo certificado</i>
<i>Alguacil (Sheriff) (en Arizona)</i>	<i>20 días</i>	<i>después de que la otra parte reciba los documentos del alguacil</i>
<i>“Aceptación de notificación” (fuera del estado)</i>	<i>30 días</i>	<i>después de presentar la “Aceptación de notificación”</i>
<i>Correo certificado (fuera del estado)</i>	<i>30 días</i>	<i>después de que la otra parte firme un recibo verde</i>
<i>Servicio de correo certificado (fuera del estado)</i>	<i>30 días</i>	<i>después de que la otra parte reciba los documentos de un servicio de correo certificado</i>
<i>Alguacil (Sheriff) (fuera del estado)</i>	<i>30 días</i>	<i>después de que la otra parte reciba los documentos del alguacil</i>
<i>Notificación por edicto (Publicación) (en Arizona)</i>	<i>50 días</i>	<i>después del primer día de publicación</i>
<i>Notificación por edicto (Publicación) (fuera de estado)</i>	<i>60 días</i>	<i>después del primer día de publicación</i>